

El que suscribe Auxiliar de la Inspección de Trabajo de la Libertad CERTIFICA: que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnización efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Ltda. a favor de don Nazario Acevedo Paredes de lo que se manda expedir copia certificada es como sigue:

RECURSO. -Señor Inspector Regional de Trabajo. -Elias Iturry L.V. por la Empresa Agrícola Chicama Ltda. con representación acreditada ante su Despacho y don Rosario Acevedo Paredes por su cargo propio a Ud. decimos: Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Ltda. desde el mes de Febrero del año de 1930, como obrero, hasta el 29 del mes de Abril del presente año, en que cesó en el trabajo por renuncia, percibiendo ultimamente un jornal de S/. 5.50 incluyendo el valor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia, de conformidad con la ley N° 8439 una indemnización anual de S/. 82.50 (quince jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en doce años con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas condescuento de los períodos de interrupción. -Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Ltda. abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/. 990.00 que resulta a su favor como indemnización que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/. 82.50 por los doce años de servicios; el doctor Elias Iturry L.V., en representación de la Empresa i con el objeto de que el desapoderado su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque #979671 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco Popular del Perú la cantidad de S/. 980.00 que unida a la cantidad de S/. 10.00 que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización. -Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado o quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su cargo indemnizatorio i en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio. -Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas. -Otro Si: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso i de su proveido i de la diligencia entrega. -Trujillo 11 de Marzo de 1950. -Elias Iturry L.V. -A ruego de don Nazario Acevedo Paredes que no sabe firmar Francisco Tantalean. -----

Proveido. - Trujillo 11 de Marzo de 1950. -Por presentado con el cheque # 979671 por la cantidad de S/. 980.00 que se consigna por el doctor Elias Iturry L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda. en concepto de indemnización por tiempo de servicios; tégase presente el pago que el doctor Elias Iturry L.V., hace en nombre de su representado a don Nazario Acevedo Paredes en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita estando al espíritu de la ley que informa el Derecho del Trabajo: en tréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado; sentándose la correspondiente diligencia i otorguese la doble copia certificada que se pide; debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales. -Angulo. -A.E. Vanini. -----

Diligencia. - En Trujillo, once de Mayo de mil novecientos cincuenta, siendo las diez de la mañana fué presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Nazario Acevedo Paredes con el objeto de recibir la cantidad de S/. novecientos ochenta soles oro que se le manejó entregar el la providencia que precede; al efecto el señor Inspector Regional de Trabajo hizo entrega personalmente de la expresada cantidad a don Nazario Acevedo Paredes; an dándose por recibido a su entera satisfacción imprimión su huella digital, firmando a su ruego don Francisco Tantalean después del señor Inspector por ante el Auxiliar que certifica. -Angulo. - Una huella digital. -Francisco Tantalean. -A.E. Vanini. -----

AP-HG.1.1

Así consta en sus originales a los que me remito

Ca.4
0.122
fs. 2

Trujillo, 11 de Mayo de 1950

A. E. Vanini



2

El que suscribe Auxiliar de la Inspección de Trabajo de la Libertad
CERTIFICA: que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnización efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Ltda. a favor de don Nazario Acevedo Paredes de lo que se manda expedir copia certificada es como sigue:

RECURSO. -Señor Inspector Regional de Trabajo.-Elias Iturry L.V. por la Empresa Agrícola Chicama Ltda. con representación acreditada ante su Despacho y don Rosario Acevedo Paredes por su cargo propio a Ud. decimos: Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Ltda. desde el mes de Febrero del año de 1930, como obrero, hasta el 29 del mes de Abril del presente año, en que cesó en el trabajo por renuncia, percibiendo ultimamente un jornal de S/. 5.50 incluido el valor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia, de conformidad con la ley # 8439 una indemnización anual de S/. 82.50 (quince jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en doce años con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas con descuento de los períodos de interrupción.-Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Ltda. abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/. 990.00 que resulta a su favor como indemnización que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/. 82.50 por los doce años de servicios; el doctor Elias Iturry L.V., en representación de la Empresa i con el objeto de que el despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque # 979071 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco Popular del Perú la cantidad de S/. 980.00 que suma a la cantidad de S/. 10.00 que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización.-Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado o quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su cargo indemnizatorio i en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio.-Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.-Otro Si: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso i de su proveido i de la diligencia entrega.-Trujillo 11 de Marzo de 1950.-Elias Iturry L.V.-A ruego de don Nazario Acevedo Paredes que no sabe firmar Francisco Tantalesan.

Proveido. - Trujillo 11 de Marzo de 1950.-Por presentado con el cheque # 979071 por la cantidad de S/. 980.00 que se consigna por el doctor Elias Iturry L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda. en concepto de indemnización por tiempo de servicios; téngase presente el pago que el doctor Elias Iturry L.V., hace en nombre de su representada a don Nazario Acevedo Paredes en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita estando al espíritu de la ley q que informa el Derecho del Trabajo: en trámites personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado; sentándose la correspondiente diligencia i otorguese la doble copia certificada que se pide; debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectiva los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales.-Angulo.-A.E.Vanini.

Diligencia. - En Trujillo, once de Mayo de mil novecientos cincuenta, siendo las diez de la mañana fué presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Nazario Acevedo Paredes con el objeto de recibir la cantidad de S/. novecientos ochenta soles oro que se le manda entregar el la providencia que precede; al efecto el señor Inspector Regional de Trabajo hizo entrega personalmente de la expresada cantidad a don Nazario Acevedo Paredes; un dándose por recibido a su entera satisfacción imprimió su huella digital, firmando a su ruego don Francisco Tantalesan después del señor Inspector por ante el Auxiliar que certifica.-Angulo.- Una huella digital.-Francisco Tantalesan.-A.E.Vanini.

Así consta en sus originales a los que me remito

Trujillo, 11 de Mayo de 1950

A. E. Vanini

